



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007135

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* Los servidores docentes **JUAN CARLOS GLAVIS LOPEZ**, identificado con cédula **70.730.970** y **ROGER BETANCOURT RIOS**, identificado con cédula **7.253.994**, que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente comunicación escrita 2019010477676 del 10 de diciembre de 2019, para solicitar traslado por Permuta convenida libremente, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020.

* En tanto, el educador **JUAN CARLOS GALVIS LOPEZ**, identificado con cédula **70.730.919**, mediante comunicación escrita del 17 de diciembre de 2019, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del nivel de Básica Primaria para el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado solicitado; petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el señor Galvis López cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el **Decreto 2172 del 8 de julio de 2011**, acto administrativo que lo nombró en propiedad como docente del nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarlo.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2172 del 8 de julio de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JUAN CARLOS GALVIS LOPEZ**, identificado con cédula **70.730.919**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, en reemplazo de Roger Betancourt Ríos, identificado con cédula 7.253.994, con quien permuta para traslado, plaza 1807510-018 -población mayoritaria; el educador Galvis López viene como Docente de aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-027 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ROGER BETANCOURT RIOS**, identificado con cédula **7.253.994**, Teólogo, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, en reemplazo de Juan Carlos Galvis Lopez, identificado con cédula 70.730.919, con quien permuta para traslado, plaza 3900010-027 -población mayoritaria; el educador Betancourt Ríos viene como Docente de aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, plaza 1807510-018 - población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

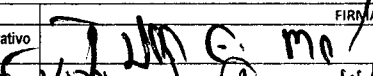
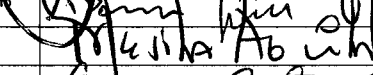


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		19/12/19
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		18-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			